



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la organización de actividades culturales o lúdicas con motivo de las festividades del municipio de Getxo en 2021.

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana debe ser potenciada en todas sus vertientes, también en aquellas que tiene que ver con la organización de eventos públicos de índole cultural en los que puede participar el conjunto de los y las habitantes de nuestro municipio. La organización de los diferentes festejos municipales forma parte de este tipo de eventos a potenciar.

Sin embargo, es evidente que la crisis sanitaria actual impide la celebración de los festejos del municipio de forma habitual, dado que, sus objetivos de socialización y amenización de los distintos barrios del municipio, entre otros, chocan con las medidas de seguridad y la normativa higiénico-sanitaria establecida por las autoridades competentes, y pueden suponer un gran riesgo para la salud y seguridad de la ciudadanía getxotarra.

No obstante, el Aula de Cultura de Getxo, atendiendo a las distintas comisiones de fiestas del municipio que manifiestan su interés por levantar el ánimo a los y las getxotarras y colaborar con la reactivación del tejido social en general, considera indispensable fomentar la realización de actividades lúdicas y recreativas que, con plenas garantías higiénico-sanitarias y cumpliendo con rigor toda la normativa vigente en materia de seguridad y salud, mejoren la cohesión social y el bienestar de la ciudadanía.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005, se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de la celebración extraordinaria con plenas garantías higiénico-sanitarias de los festejos del municipio de Getxo para el año 2021.

NORMATIVA

Primero. — Finalidad

El objeto de la convocatoria es la organización extraordinaria, con plenas garantías higiénico-sanitarias, de actividades culturales o lúdicas con motivo de los festejos municipales, a través del apoyo económico a la persona o entidad solicitante, sin que quepa considerar al Aula de Cultura como organizador de dicha actividad. En consecuencia con lo expuesto, el Aula de Cultura queda exento de cualquier reclamación patrimonial de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de la actividad subvencionada.

Segundo. — Modalidad de subvención

Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a sufragar los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales o lúdicas con motivo de los festejos municipales, que se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. — Personas o entidades destinatarias

Podrán solicitar subvención personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio social en Getxo que deseen realizar propuestas de organización de actividades culturales o lú-



dicas con motivo de los festejos municipales y se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.

En consecuencia, no podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin ánimo de lucro ni aquellas que no se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.

Cuarto.— Actuaciones objeto de subvención

Concretamente, en esta convocatoria se incluyen los siguientes festejos:

- Fiestas de San Isidro
- Fiestas de San Juan: Zubilleta y Andra Mari
- Concurso Internacional de Paellas
- Fiestas de Santa Ana
- Fiestas de San Ignacio
- Fiestas de Romo
- Fiestas del Puerto Viejo
- Fiestas de las Mercedes
- Fiestas de San Martín

Las actividades objeto de subvención únicamente podrán ser las siguientes:

- a) Elaboración y difusión de un vídeo conmemorativo para la socialización en redes de los festejos o eventos de interés cultural.
- b) Contratación y emisión de espectáculos vía streaming.
- c) Organización de concursos online. Los participantes deberán participar desde lugares distintos.
- d) Diseño y producción de materiales de merchandising con fines conmemorativos de los festejos o eventos de interés cultural.

En ningún caso se aceptarán propuestas no autorizadas por la normativa de aplicación contra la propagación del COVID-19.

Queda terminantemente excluida del objeto de esta subvención cualquier actividad que suponga la ocupación de la vía pública o genere un incremento del tráfico, tanto peatonal como rodado. También se excluye cualquier actividad o emisión que tenga público presente.

Cualquier actividad que no cumpla las condiciones o características mencionadas en este artículo no será subvencionada.

Quinto.— Documentación a presentar

- a. En el caso de tratarse de una persona física, fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante
- b. En el caso de tratarse de una persona jurídica, fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante así como fotocopia del CIF de la entidad.
- c. Fotocopia de los Estatutos de la entidad
- d. Impreso de solicitud rellenado (Anexo I).
- e. Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad o de la persona solicitante de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal (Anexo II). Para subvenciones superiores a 3.000 euros documentos acreditativos de tal circunstancia. Se requerirá, de oficio, a la Seguridad Social certificado de estar al corriente con esta entidad, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa y, en ese caso, entregue el certificado.
- f. Programa detallado de la actividad o actividades online a realizar durante las fiestas (Anexo III).



g. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

h. Balance de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita subvención, del año anterior.

Las entidades o personas solicitantes a las que el Aula de Cultura o Ayuntamiento de Getxo haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

Sexto. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse, indistintamente, en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Por vía telemática, a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus
- Oficina del Aula de Cultura de Getxo. Muxikebarri. Avenida Basagoiti, 77 (Algorta).
- Oficina de Atención Ciudadana - Las Arenas/Romo. Calle Las Mercedes, 13 (Elkartegi Municipal).
- Oficina de Atención Ciudadana - Algorta. Calle Torrene, 3.
- La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y se cerrará 30 días naturales antes de la festividad de cada barrio, a excepción de las Fiestas de San Juan (barrios de Andra Mari y Zubilleta) que finalizará 10 días naturales antes. Las festividades referidas de cara a calcular el plazo de presentación son las siguientes:

Festejo	Día de referencia
Fiestas de San Isidro (barrio de Andra Mari)	retrasado al 10 de septiembre
Fiestas de San Juan (barrio de Zubilleta)	San Juan (23 de junio)
Fiestas de San Juan (barrio de Andra Mari)	San Juan (23 de junio)
Concurso Internacional de Paellas	Santiago (25 de julio)
Fiestas de Santa Ana (barrio de Las Arenas - Santa Ana)	Santa Ana (26 de julio)
Fiestas de San Ignacio (barrio de Algorta)	San Ignacio (31 de julio)
Fiestas de Romo (barrio de Romo)	Ntra. Sra. De Los Angeles (2 de Agosto)
Fiestas del Puerto Viejo	San Nicolás de Bari (12 de Agosto)
Fiestas de Las Mercedes (Areeta)	Las Mercedes (24 de septiembre)
Fiestas de San Martín (La Humedad)	San Martín (11 de noviembre)

**Séptimo.— Criterios de valoración**

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La experiencia de la persona o entidad solicitante en la organización del mismo evento (50 puntos).
 - Menos de 2 años: 10 puntos.
 - Entre 2 y 5 años: 25 puntos.
 - Más de 5 años: 50 puntos.
- La experiencia de la persona o entidad solicitante en la organización de eventos similares (15 puntos).
 - Menos de 2 años: 5 puntos.
 - Entre 2 y 5 años: 10 puntos.
 - Más de 5 años: 15 puntos.
- El programa presentado (35 puntos). Se valorará la viabilidad de programa y su variedad.
 - Público al que dirigen las actividades (cuanto más amplio sea mayor puntuación): Hasta 15 puntos.
 - Viabilidad (cuanto más viables sea mayor puntuación): hasta 20 puntos.

La experiencia se valorará con los datos obrantes en el Aula de Cultura. En el caso de que se desee que se valoren otros se aportará, junto con la solicitud, la información correspondiente.

Octavo.— Tramitación y resolución

a. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura. El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, la Presidenta, por un órgano colegiado a través del órgano instructor, según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los miembros del órgano colegiado serán los nombrados mediante Resolución de Presidencia 233/2019, de 28 de junio.

b. El plazo máximo para dictar resolución será de 30 días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, a excepción de Fiestas de San Juan (barrios de Andra Mari y Zubilleta), que será de 10 días naturales. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c. Para poder recibir subvención será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con el Ayuntamiento de Getxo. Se comprobará de oficio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno.— Cuantía de la subvención

El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvenciones será de 31.253,09 euros, repartido entre los siguientes apartados:

Apartados de subvenciones	Subvención
Fiestas de San Isidro (barrio de Andra Mari)	3.384,00
Fiestas de San Juan (barrio de Zubilleta)	1.499,00
Fiestas de San Juan (barrio de Andra Mari)	142,00



Apartados de subvenciones	Subvención
Concurso Internacional de Paellas	1.961,00
Fiestas de Santa Ana (barrio de Las Arenas -Santa Ana)	1.576,00
Fiestas de San Ignacio (barrio de Algorta)	7.056,00
Fiestas de Romo (barrio de Romo)	5.549,00
Fiestas del Puerto Viejo	4.703,00
Fiestas de Las Mercedes (Areeta)	3.422,12
Fiestas de San Martin (La Humedad)	1.960,97
TOTAL	31.253,09

Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 003.00/3380-0/481.00.00. El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, dado que se considera la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Décimo. – Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a. Justificar en tiempo y forma la subvención concedida.
- b. Cumplimiento de la normativa de seguridad y prevención contra el COVID-19, así como de las medidas que en cada momento se aprueben por la autoridad competente para la protección de la salud pública.
- c. No incluir en el programa o proyecto subvencionado:
 - a) Actos que impliquen la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas y más concretamente actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas.
 - b) Actos que vayan en contra de los Planes Municipales aprobados por el Pleno Municipal: Plan de Igualdad; Plan Joven; Plan de Drogodependencias y Plan de Inmigración, etc.
 - c) Actos que impliquen el maltrato a animales.
 - d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
 - e) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Aula de Cultura.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Aula de Cultura.
 - g) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo y el Aula de Cultura de Getxo. A tal efecto, se deberá remitir el cartel del programa al Aula de Cultura antes de su impresión.
 - h) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
 - i) Abonar a la entidad gestora lo correspondiente por la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de gestiona dicha entidad.
 - j) Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.

**Undécimo. — Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003, así como cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado anterior.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. — Sanciones

En lo relativo a las sanciones por incumplimientos serán de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005.

Decimotercero. — Justificación de la subvención

En el plazo de los 60 días siguientes a la realización de la actividad, deberán presentar la justificación correspondiente, que constará de:

- Memoria narrativa: como mínimo, el programa realizado (Anexo IV).
- Balance económico: documento que recoja, por un lado, los ingresos obtenidos, y, por otro, los gastos producidos
- Justificación económica hasta el montante total de lo ejecutado, en alguno de los siguientes modos:
 - 1) Facturas originales.
 - 2) Fotocopias cotejadas de las facturas (se realiza en cualquier OAC).
 - 3) Cuenta Justificativa (Anexo V).
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los vídeos o elementos que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

Decimocuarto. — Publicidad

Tanto las bases como la resolución serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» así como registrada la convocatoria en la BDNS.

Los anexos se encuentran disponibles en www.getxo.eus

En Getxo a 26 de mayo de 2021.—Paula Caviedes Gil, por orden de la Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte